

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00779

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Advierte el Despacho que, a la fecha, la parte actora no ha satisfecho el requerimiento que le fue realizado mediante providencia del pasado 22 de enero del presente año, a pesar de haber transcurrido 30 días desde la notificación de la providencia, y habérsele advertido que de conformidad con la Sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente la actuación idónea y pertinente sería aquella que interrumpiera el término de desistimiento tácito.

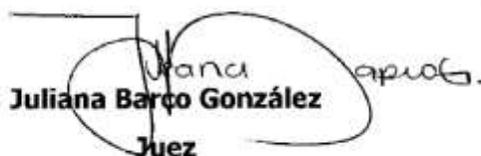
Así las cosas, toda vez que dentro del término conferido no se cumplió la carga específica que el Despacho impuso a la parte actora, es decir, no se logró la notificación personal de los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
4. Se requiere a la parte actora para que se sirva presentar al Despacho de manera física el título valor objeto de cobro ejecutivo y se proceda con su desglose con la constancia de que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 27 jul de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

7. Firmado Por:

8.

9. JULIANA BARCO GONZALEZ

10. JUEZ MUNICIPAL

11. JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

12.

13. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

14.

15. Código de verificación: **71acf59fd3cbba007f4f1ae95ea2a52a686aebf684c8074ae437b5544bf76206**

16. Documento generado en 26/07/2021 02:05:59 PM

17.

18. Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>